

Plan Renove de maquinaria agrícola para el 2020

En el BOE de 13 de junio, se publicó el [Extracto de la Orden, de 8 de junio](#), por la que se convocan las ayudas correspondientes al Plan de renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agraria (Plan Renove) para el ejercicio 2020.

El plazo de presentación de las solicitudes será **desde el 15 de junio hasta 15 de septiembre de 2020**, y se realizará a través de la sede electrónica de la página [web](#) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria se recogen en el [Real Decreto 704/2017, de 7 de julio](#), entre lo que podemos destacar:

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes:

- Las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, incluidos entes sin personalidad jurídica, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) o en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), o, en el caso de cooperativas, sociedades agrarias de transformación (SAT) u otras agrupaciones agrarias, que sus socios o miembros sean titulares de, al menos, en conjunto, tres de dichas explotaciones.
- Las personas físicas o jurídicas que prestan servicios agromecánicos con maquinaria agrícola a la agricultura, inscritas en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 911.
- Las agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura y las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera. Estas subvenciones solamente se destinarán para maquinaria y equipos agrícolas cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos establecidos en los [artículos 3 y 4](#) del real decreto por el que se establecen las bases reguladoras y aportarán la documentación exigida en el [artículo 7.4](#), con las siguientes puntuaciones:

- En el caso de achatarramiento de la cisterna antigua, será necesario el justificante de haber sido entregada en un centro autorizado conforme al Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, de acuerdo con el anexo II del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.
- En el caso de adquirir solamente el accesorio de aplicación de purín, será necesario el certificado emitido por el fabricante del equipo susceptible de ayuda, de retirada del equipo anterior (abanico, platos o cañón, sin localización del producto en el suelo), de acuerdo con el [anexo III](#) de esta convocatoria.

- El número de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la nueva máquina adquirida, a incluir en la solicitud, será el correspondiente a la inscripción de la nueva cisterna con su accesorio de aplicación. En los casos de accesorios para la localización de purines, cuando la ayuda sea destinada solamente a este accesorio, se aportará el certificado de inscripción en el que consten sus datos y los de la cisterna donde ha sido montado. Aquellas comunidades autónomas cuyos ROMA por motivos técnicos, no puedan realizar la inscripción conjunta del accesorio y la cisterna, realizarán una inscripción independiente del accesorio. En este caso quedará identificada en la inscripción del accesorio, el número de inscripción de la cisterna en uso en la que se instalará.
- Para la inscripción en el ROMA de la nueva cisterna, cuando la ayuda tenga este objeto, se cumplirá lo recogido en el artículo 18 del Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola.
- Para la inscripción en el ROMA del nuevo accesorio de aplicación de purines con localización en el suelo, deberá aportarse el marcado “CE” del mismo, certificado de características técnicas incluyendo el tipo del equipo de localización de los purines, y el número de serie.
- Las facturas a aportar serán las correspondientes a la adaptación de la cisterna para el nuevo accesorio y la de la adquisición del accesorio de aplicación, o bien, la factura de la cisterna nueva con el accesorio localizador del purín.

Los tractores y máquinas nuevas deberán adquirirse en un plazo que se inicia el día siguiente de la publicación de esta orden.

El plazo para aportar el certificado de retirada por el fabricante del accesorio de aplicación del purín antiguo, será hasta el 30 de noviembre de 2020.

Maquinaria subvencionable

Será subvencionable la adquisición de los siguientes tipos de máquinas nuevas:

- a) Tractores.
- b) Máquinas automotrices: de recolección, de aplicación de productos fitosanitarios y fertilizantes, excluidas cisternas de purín.
- c) Maquinas arrastradas o suspendidas: sembradora directa, abonadora, equipos de aplicación de productos fitosanitarios, cisternas de purín con sistemas de localización de producto en el suelo (rejas y discos), tubos flexibles (mangueras) o rígidos (para aplicación justo sobre el suelo), así como sistemas de localización de purín en el suelo independientemente de la cisterna.

Para la concesión de las ayudas, deberán achatarrar tractores o máquinas del mismo tipo que las adquiridas, cumpliendo los requisitos establecidos en el [artículo 4.4](#) del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.

El accesorio de aplicación de purín con el que vaya equipada la cisterna, será documentado mediante el [anexo I](#) de esta convocatoria (Certificado de accesorio de distribución localizada de purín montado en una cisterna nueva).

Los accesorios de aplicación de purines con localización en el suelo a adquirir mediante la ayuda, deberán identificarse en el listado correspondiente, identificándose mediante su marca, modelo y sistema de aplicación localizada de purín, y se documentará con el anexo II de esta convocatoria (Certificado de accesorio de distribución localizada de purín montado en una cisterna en uso).

Cuantía de las ayudas

Dependiendo del tipo de máquina, la cuantía de las ayudas serán las siguientes:

	TRACTOR	MAQUINA AUTOMOTRIZ AGRÍCOLA	ABONADORAS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	SEMBRADORAS DIRECTAS: cisternas para purines con dispositivo de localización y reforma de cisternas de purín
Cuantía base	95 euros por Kilowatio (KW) de potencia fiscal que conste en la ficha técnica multiplicada por 5, de la máquina automotriz a retirar al final de su vida útil.	95 euros por Kilowatio (KW) de la potencia de inscripción de la máquina automotriz a retirar que conste en el ROMA, o en caso de que en dicho registro no conste inscrita la potencia, se considerará la potencia fiscal de la TIT multiplicada por 5	30 % de la inversión de la nueva máquina (sin IVA)	30% de la inversión de la nueva máquina (sin IVA o IGIC) La inversión incluirá los conceptos de adaptación de la cisterna para el nuevo accesorio de aplicación localizada del purín, si es necesaria, y la adquisición del accesorio de distribución en sí.
Incremento (según clasificación energética nuevo vehículo)	Clasificación A: 3.000 € Clasificación B: 2.000 € Clasificación C: 1.000 €.	NO	NO	NO
Incremento (según emisiones nuevo vehículo)	1.000 €	1.000 €	NO	NO
Incremento (seguridad)	1.000 €	NO	NO	NO
Límites	Cuantía base: 7.000 € Cuantía máxima: no sobrepasará 12.000 €, ni el 30% del coste total de adquisición sin IVA o IGIC	Cuantía base: 24.000 € Cuantía máxima: no sobrepasará 25.000 €, ni el 30% del coste total de adquisición sin IVA o IGIC	Abonadoras: no podrá superar 4.500 € Equipos aplicación productos fitosanitarios: no podrá superar 6.000 €	No podrá superar 20.000 euros

A través del siguiente [enlace](#) de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, puede acceder al texto completo de la convocatoria de esta ayuda.